

OFICINA DE REGISTRO	LOCALIZACIÓN	OTROS SISTEMAS DE ACCESO
DISTRITO SANITARIO GRANADA (Registro General)	C/ Dr. Azpitarte, 4, 5ª Planta. C.P. 18012 - GRANADA.	FAX: 958.02.77.52
DISTRITO SANITARIO GRANADA SUR (Registro General)	Avda. de Salobreña, s/n. 3ª Planta. C.P. 18600 - MOTRIL (Granada).	FAX: 958.03.88.49
DISTRITO SANITARIO GRANADA NORDESTE (Registro General)	Avda. Mariana Pineda, s/n. C.P. 18500 - GUADIX (Granada).	FAX: 958.03.47.20
DISTRITO SANITARIO GRANADA NORDESTE (Registro Auxiliar nº 1)	Ctra. de Ronda s/n. C.P. 18800 - BAZA (Granada).	FAX: 958.03.12.41
DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA (Registro General)	C/ Gustavo Doré, nº 3 Bajos. C.P. 18015 - GRANADA.	FAX: 958.02.25.12
DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA (Registro Auxiliar nº 1)	C/Paz, 2. C.P. 18320 - Santa Fe (Granada).	FAX: 958.02.25.36
DISTRITO SANITARIO SIERRA DE HUELVA-ANDÉVALO CENTRAL (Registro General)	Pza. Ernest Lluch, nº 1. C.P. 21660 - MINAS DE RIQUINCO. (Huelva)	FAX: 959.02.59.44
DISTRITO SANITARIO CONDADO-CAMPIÑA (Registro General)	Ronda de Legionarios, 8. C.P. 21700 - LA PALMA DEL CONDADO. (HUELVA).	FAX: 959.02.70.19
DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA (Registro General)	Vía Paisajística, s/n. C.P. 21003 - HUELVA	FAX: 959.01.49.46
DISTRITO SANITARIO JAÉN-SUR (Registro General)	Ctra. de Frailes, s/n. C.P. 23680 - ALCALÁ LA REAL (Jaén).	FAX: 953.02.06.13
DISTRITO SANITARIO JAÉN-SUR (Registro Auxiliar nº 1)	Ctra. de Frailes, s/n. C.P. 23680 - ALCALÁ LA REAL (Jaén).	FAX: 953.02.06.61
DISTRITO SANITARIO JAÉN-SUR (Registro Auxiliar nº 2)	Camino Viejo de la Fuensanta, s/n. C.P. 23660 - ALCAUDETE (Jaén)	FAX: 953.01.04.47
DISTRITO SANITARIO JAÉN-SUR (Registro Auxiliar nº 3)	Avda. Príncipe Felipe, s/n. C.P. 23600 - MARTOS (Jaén).	FAX: 953.70.09.26
DISTRITO SANITARIO JAÉN-SUR (Registro Auxiliar nº 4)	C/ Dr. Fernán Pérez, s/n. C.P. 23790 - PORCUNA (Jaén).	FAX: 953.02.11.19
DISTRITO SANITARIO JAÉN SUR (Registro Auxiliar nº 5)	Avda. de la Paz, 80. C.P. 23650 - TORREDONJIMENO (Jaén).	FAX: 953.34.42.64
DISTRITO SANITARIO JAÉN (Registro General)	C/ Arquitecto Berges, 10, 2ª Planta. C.P. 23007 JAÉN	FAX: 953.00.65.33
DISTRITO SANITARIO JAÉN NORTE (Registro General)	Avda. S. Sebastián, s/n. C.P. 23700 - LINARES (Jaén)	FAX: 953.02.57.42
DISTRITO SANITARIO JAÉN NORTE (Registro Auxiliar nº 1)	C/ Dr. Fleming, s/n. C.P. 23740 - ANDÚJAR (Jaén)	FAX: 953.02.17.10
DISTRITO SANITARIO JAÉN NORTE (Registro Auxiliar nº 2)	C/ Dr. Fleming, s/n. C.P. 23740 - ANDÚJAR (Jaén)	FAX: 953.02.17.10
DISTRITO SANITARIO JAÉN NORTE (Registro Auxiliar nº 3)	Avda. S. Sebastián, s/n. C.P. 23700 - LINARES (Jaén)	FAX: 953.02.57.42
DISTRITO SANITARIO JAÉN NORDESTE (Registro General)	C/ La Explanada, s/n. C.P. 23400 - ÚBEDA (Jaén)	FAX: 953.02.86.50
DISTRITO SANITARIO AXARQUÍA (Registro General)	C/ Infantes, 42. C.P. 29740 - TORRE DEL MAR (Málaga)	FAX: 951.06.69.04
DISTRITO SANITARIO SERRANÍA (Registro General)	C/ S. Vicente de Paúl, s/n. C.P. 29400 - RONDA (Málaga).	FAX: 951.06.56.08
DISTRITO SANITARIO VALLE DEL GUDALHORCE (Registro General)	Avda. Manuel de Falla, s/n. C.P. 29580 - CÁRTAMA ESTACIÓN (Málaga)	FAX: 951.03.39.05
DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL (Registro General)	C/ La Unión, s/n. (Las Lagunas) C.P. 29649 - MIJAS COSTA (Málaga)	FAX: 951.06.22.00
DISTRITO SANITARIO LA VEGA (Registro General)	Polg. La Azucarera. C/ Torre de Hacho. C.P. 29200 - ANTEQUERA (Málaga)	FAX: 951.06.08.08
DISTRITO SANITARIO MÁLAGA (Registro General)	C/ Sevilla, nº 23. C.P. 29009 - MÁLAGA.	FAX: 951.03.13.05
DISTRITO SANITARIO ALJARAFE (Registro General)	Avda. de las Américas, s/n. C.P. 41927 - MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla)	FAX: 954.18.39.69
DISTRITO SANITARIO ALJARAFE (Registro Auxiliar nº 1)	Avda. Príncipe de España, s/n. C.P. 41800 - SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla)	FAX: 955.00.76.23
DISTRITO SANITARIO ALJARAFE (Registro Auxiliar nº 2)	Sta. María de Gracia, 54. C.P. 41900 - CAMAS (Sevilla)	FAX: 955.01.94.22
DISTRITO SANITARIO SEVILLA (Registro General)	Avda. El Greco, s/n. C.P. 41007 - SEVILLA	FAX: 955.01.76.85
DISTRITO SANITARIO SEVILLA SUR (Registro General)	C/ Méndez Núñez, 39. C.P. 41500 - ALCALÁ DE GUADAIRA. (Sevilla)	FAX: 955.01.92.33
DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE (Registro General)	Edificio BeKinsa 11. (Bda. Villegas). C.P. 41008 -SEVILLA	FAX: 955.01.67.47
DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE (Registro Auxiliar nº 1)	C/ Los carteros, s/n. C.P. 41300 - SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. (Sevilla)	FAX: 955.79.39.67

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en el titular de la Delegación Provincial de Salud de Granada para la firma de un Convenio.*

El art. 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, que, al contemplar las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran su Administración Local, remite, de manera expresa a la legislación básica en materia de régimen local. Por su parte, el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, desarrollado en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, prevé la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y promueve la colaboración entre las mismas.

El art. 11 del Decreto 245/2002, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Delegar en el titular de la Delegación Provincial de Salud de Granada, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con la Excm. Diputación de Granada para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 21 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 25/03 PO, interpuesto por don José Francisco Torres Lobillo en nombre y representación de su hija Miriam Torres Misas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don José Francisco Torres Lobillo en nombre y representación de su hija Miriam Torres Misas, recurso contencioso-administrativo núm. 25/03 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia

de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 02/03 en 1.º de Educación Primaria C.C. «San José de la Montaña» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/03 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 21 de febrero de 2003.- El Delgado, José Nieto Martínez.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Casa Cardona, en Fuente Obejuna (Córdoba).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General, del inmueble «Casa Cardona», en Fuente Obejuna (Córdoba), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Casa Cardona, construida entre los años 1905-1908, se configura como una de las obras más importantes del Modernismo en Andalucía. En este caso, el Modernismo no se centra en la decoración de la fachada -como es frecuente en las construcciones cordobesas de este tipo-, sino que afecta al concepto global de la estructura arquitectónica del edificio, dándole las líneas definitorias a la edificación en su totalidad. A estas características artísticas se une, además, la peculiaridad de su ubicación inusitada en un pueblo de la sierra cordobesa, rompiendo con todos los esquemas arquitectónicos tradicionales e impactando en la trama urbana.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el

artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado «Casa Cardona», en Fuente Obejuna (Córdoba), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.